



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 120- 2023- MDSR/A

Santa Rosa, 08 de Marzo del 2023.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MDSR/A, de fecha 01 de Marzo del 2023, se designó al Gerente Municipal Lic. José Daniel Chafloque Torres, el encargo de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Normas legales que prescriben que las Municipalidades gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a la Ley de la materia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y es el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de conformidad al artículo 20°, inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde designar a los funcionarios de confianza

Que, la Ley 28175 – Ley Marco del empleo público – establece en su artículo 44° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS, modalidad especial laboral del estado, señala lo siguiente:

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años



que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH; que la Ley N° 28849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera disposición complementaria y final que: El personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público – Ley N° 28715, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/CG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se corrige que SERVIR, mediante informe legal N° 478-2012-SERVIR/CG-OAJ, por aplicación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público.

En relación a la postura de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, COMO ÓRGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al informe final N° 377-2011-SERVIR/CG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que “la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) unidades de ingreso al sector público – es decir hasta S/15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobados por Decreto Supremo N° 075-2008-CM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente.

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre del 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 038-2006, Que, el informe Técnico N° 602-2015-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

del Servicio Civil señala que el punto 2.4. Para el caso de los funcionarios de confianza en el marco del Decreto Legislativo N° 276 sugerimos considerar el informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC referido al pase de funcionarios de confianza del régimen Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cuyo contenido ratificamos el cual concluye que los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849; para lo cual antes de dicho cambio de régimen laboral, debe de concurrir el asentimiento del servidor. El punto 2,5 señala que en esa misma línea, es pertinente mencionar que el supuesto reseñado en el numeral precedente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal N° 013-92-INAP-DNP, el cual señala que el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación resume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. El punto 2.6 refiere que a tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación. El punto 2.7 indica que es preciso indicar que la designación se da en la misma o en diferente entidad, para lo cual dicha designación podrá efectuarse en el régimen de la entidad o bajo el régimen del D. Leg. N° 1057. En cuanto al tiempo máximo de designación el punto 2.8 refiere que la designación en cargos de confianza es de carácter temporal y no conllevan a la estabilidad laboral es decir, culmina el vínculo cuando concluya la confianza por parte de la autoridad que lo designó en el cargo de servidor.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MDSR/A, de fecha 01 de Marzo del 2023, se designó al Gerente Municipal Lic. José Daniel Chafloque Torres, el encargo de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, la misma que a partir de la fecha quedará sin efecto.

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715 – Ley Marco del empleo público.

Saibito que trabaja bien!...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N. °105-2023-MDSR/A, de fecha 01 de Marzo del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: - DESIGNAR, al ABG. JOSÉ ANTONIO NICOLAS DE LA CRUZ, con ICAL N° 3829, en el cargo de confianza como SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, a partir del 08 de Marzo del 2022, hasta que lo determine el Despacho de Alcaldía; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

ARTÍCULO TERCERO: - FACÚLTESE AL DESIGNADO para ejercer sus funciones, atribuciones con sujeción a los dispositivos legales vigentes y documentos administrativos y de gestión interna de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR, a la Secretaria General, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE

C.C
Archivo
G. Municipal
RR.HH
SGAYF
Interesado

Equipo que trabaja bien!...